Recurso de Reposición ENTerritorio - Auto notificado 18 de agosto de 2023

José David Martínez del Rio <jmartin4@enterritorio.gov.co>

Jue 24/08/2023 16:30

Para:Juzgado 13 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Stella Gutierrez <sgutierrez@cdya.co>;gerencia@consultecnicos.com <gerencia@consultecnicos.com>;Nicolás Saavedra <nsaavedra@cdya.co>

1 archivos adjuntos (334 KB)

Reposición auto 160823.pdf;

Bogotá, 24 de agosto de 2023

Señores:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

Asunto: Reposición auto del 16 de agosto de 2023.
Radicado: 110013103013 2022 00195 00
Demandante: ENTerritorio
Demandando: SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A SUCURSAL COLOMBIA (SIGA) Y CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S (CONSULTÉCNICOS), como integrantes del CONSORCIO VIP.

Por medio de la presente, me permito radicar recurso de reposición en contra de auto del 16 de agosto de 2023

En atención a lo anterior, agradezco acusar recibido de este mensaje.

Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Jose David Martinez Del Rio
Contratista
Grupo de Defensa Jurídica
jmartin4@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282
Calle 26 # 13-19 Piso 29, Bogotá
http://www.enterritorio.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Stella Gutierrez <sgutierrez@cdya.co>
Enviado: jueves, 24 de agosto de 2023 14:52
Para: ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co>; José David Martínez del Rio <jmartin4@enterritorio.gov.co>; gerencia@consultecnicos.com <gerencia@consultecnicos.com>; co siga <co.siga@sgs.com>; Nicolás Saavedra <nsaavedra@cdya.co>
Asunto: Rad. 11001310301320220019500 - Recurso de Reposición SIGA INGENIERIA - Auto notificado 18 de agosto de 2023

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de sgutierrez@cdya.co. Por qué esto es importante

ATENCIÓN: Este correo es externo a ENTERRITORIO. Evite dar clic sobre adjuntos y/o enlaces a otros sitios a menos que conozca el remitente. Ante cualquier duda o sospecha verifique la fuente o informe a la Mesa De Ayuda.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de 2023

Señores
JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Atte. Dr. GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez del Circuito
ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso: 11001310301320220019500
Clase: Declarativo – Verbal
Demandante: Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO, antes FONADE.
Demandado: SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A SUCURSAL COLOMBIA (SIGA) Y CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S (CONSULTÉCNICOS), como integrantes del CONSORCIO VIP.

Asunto: Recurso de Reposición en contra del Auto notificado mediante estado del 18 de agosto de 2023.

Respetado Señor Juez,

STELLA JUDITH GUTIERREZ CONSUEGRA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.225.438 de Barranquilla y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 190.549 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada judicial de la sociedad demandada SIGA INGENIERIA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA (en adelante SIGA), integrante del CONSORCIO VIP, conforme con el mandato que se adjunta, muy respetuosamente, presento de manera oportuna RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del Auto notificado mediante estado de fecha 18 de agosto de 2023.

Adjunto al presente correo recurso de reposición en formato pdf.

Copia del presente correo y sus anexos se remite a la entidad demandante, a su apoderado y a los demás demandados.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

CORAL DELGADO & ASOCIADOS
| ABOGADOS

STELLA GUTIÉRREZ CONSUEGRA
ABOGADA

Cel.: 301 781 7323
E- mail: sgutierrez@cdya.co
Tels.: (+57 1) 805 0990 - 805 1232
Cel. Of.: 305 4223430
Dir.: Cra. 7ª # 127 - 48 Oficina 606
Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de 2023

Señores
JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Atte. Dr. GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez del Circuito
ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso: 11001310301320220019500
Clase: Declarativo – Verbal – Responsabilidad Contractual
Demandante: Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO, antes FONADE.
Demandado: SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A SUCURSAL COLOMBIA (SIGA) Y CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S (CONSULTÉCNICOS), como integrantes del CONSORCIO VIP.

Asunto: Solicita Impulso Procesal, con el fin de que se resuelva el Recurso de Reposición en contra del auto con fecha 11 de NOVIEMBRE de 2022, por medio del cual se admite demanda. **Se aporta decisión de fecha 9 de marzo de 2023, emitida por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL,** para mejor proveer.

Respetado Señor Juez,

STELLA JUDITH GUTIERREZ CONSUEGRA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.225.438 de Barranquilla y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 190.549 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada judicial de la sociedad SIGA INGENIERIA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA (en adelante SIGA), integrante del CONSORCIO VIP, adjunto memorial con lo enunciado.

Copia del presente correo y sus anexos se remite a la entidad demandante, a su apoderado y a los demás demandados.

Agradezco su amable atención.

De: Stella Gutierrez
Enviado el: jueves, 16 de febrero de 2023 12:59 p. m.
Para: ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: notificaciones.judiciales@enterritorio.gov.co; jmartin4@enterritorio.gov.co; gerencia@consultecnicos.com; co siga <co.siga@sgs.com>
Asunto: Recurso de Reposición - Auto Admisorio de la Demanda. Rad. 11001310301320220019500

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de 2023

Señores
JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Atte. Dr. GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez del Circuito
ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso: 11001310301320220019500
Clase: Declarativo – Verbal
Demandante: Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO, antes FONADE.
Demandado: SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A SUCURSAL COLOMBIA (SIGA) Y CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S (CONSULTÉCNICOS), como integrantes del CONSORCIO VIP.

Asunto: Recurso de Reposición en contra del auto con fecha 11 de NOVIEMBRE de 2022, por medio del cual se admite demanda.

Respetado Señor Juez,

STELLA JUDITH GUTIERREZ CONSUEGRA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.225.438 de Barranquilla y Portadora de la Tarjeta Profesional No. 190.549 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada judicial de la sociedad SIGA INGENIERIA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA (en adelante SIGA), integrante del CONSORCIO VIP, conforme con el mandato que se adjunta, muy respetuosamente, presento de manera oportuna RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 11 de noviembre de 2022, por medio del cual se admitió la demanda incoada por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial.

Adjunto al presente correo recurso de reposición junto con los anexos enunciados dentro del mismo, para un total de 6 archivos en formato pdf.

Copia del presente correo y sus anexos se remite a la entidad demandante, a su apoderado y a los demás demandados.

Agradezco su amable atención.

Cordialmente,

20231100133381

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20231100133381

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 24-08-2023

Señores:
JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RADICACIÓN: 110013103013 2022 00195 00
TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO.
DEMANDADO: CONSORCIO VIP, integrado por SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA – SIGA y CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. - CONSULTÉCNICOS.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN – AUTO DEL 16 DE AGOSTO DE 2023

JOSÉ DAVID MARTÍNEZ DEL RÍO, en mi condición de apoderado de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio (antes FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE),** concurro a su Despacho a fin de interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 16 de agosto de 2023 (notificado en estado No. 058 del 18 de agosto de 2023), de conformidad con lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El 11 de noviembre de 2022, el despacho profirió auto por medio del cual dispuso:

"PRIMERO. ADMITIR el presente proceso VERBAL incoado por EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO contra SIGA INGENIERIA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA (SIGA) y CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. (CONSULTÉCNICOS), como integrantes del CONSORCIO VIP.

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO. Notifíquese a los demandados en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP y/o con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

(…)"

2. En consideración de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el 9 de febrero de 2023 se realizó la correspondiente notificación de la demanda y sus anexos a las sociedades SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA – SIGA y CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. – CONSULTÉCNICOS, en su calidad de integrantes del Consorcio VIP, a través de mensaje de datos dirigido a las direcciones electrónicas de cada uno.

3. El 16 de febrero de 2023, los demandados interpusieron recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda.

4. El 23 de febrero de 2023, se radicó por parte de este extremo procesal descorre a los recursos de reposición interpuestos por los demandados.

5. El 19 de abril de 2023, el despacho profirió auto por medio del cual resolvió:

"PRIMERO: MANTENER la providencia adiada 11 de noviembre de 2022, por los motivos expuestos en la parte motiva de la providencia.

Secretaría controle los términos para la contestación de la demanda"

6. El 26 de junio de 2023, la demandada CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. – CONSULTÉCNICOS radicó contestación de la demanda.

7. El 6 de julio de 2023, se radicó descorre de la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas por la demandada CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.S. – CONSULTÉCNICOS.

II. LA PROVIDENCIA OBJETO DE REPOSICIÓN

La providencia objeto de reposición es el auto del 16 de agosto de 2023; en concreto, el inciso final del auto del 16 de agosto de 2023, que dispuso lo siguiente:

"Ahora, procede la parte demandante a integrar el contradictorio, esto es a la sociedad SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A."

III. EL RECURSO DE REPOSICIÓN

La presente reposición se interpone por cuanto el inciso final del auto del 16 de agosto de 2023 se presenta confuso por cuanto este extremo procesal considera que el contradictorio se encuentra plenamente integrado respecto a la sociedad SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A..

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Lo anterior por cuanto la sociedad SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. fue notificada de conformidad lo dispone la Ley 2213 de 2022 tal como se informó en el numeral 2 de este escrito, situación que se encuentra plenamente acreditada dentro del expediente, notificación que se entendió surtida con el recurso de reposición interpuesto por dicho demandado 16 de febrero de 2023, lo que significa que la misma fue notificada por este extremo procesal, o si se quiere, que se entendió notificado por conducta concluyente.

IV. SOLICITUD

Se le solicita de manera respetuosa al despacho reponer el auto del 16 de agosto de 2023, en el sentido de *tener por notificada por conducta concluyente a la sociedad SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.*, y disponer que *se encuentra integrado el contradictorio*, no habiendo entonces deber procesal alguno que se encuentre pendiente por parte de este extremo demandante y en consecuencia, proceder con el trámite procesal correspondiente.

Cordialmente

JOSÉ DAVID MARTÍNEZ DEL RÍO
C.C. 1.032.446.342 de Bogotá
T.P. 246.590 del C.S. de la J.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA